

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

19 de octubre de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

15ª Reunión

Santiago de Chile, 28 de noviembre a 1 de diciembre de 2016

Tema 10 c) del programa provisional

**Examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención:
Cooperación y asistencia: conclusiones y recomendaciones relacionadas con el mandato del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia**

Conclusiones y recomendaciones del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia

Presentadas por el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia (México, Países Bajos, Suiza y Uganda)

I. Informe sobre las actividades del Comité

A. Introducción

1. El propósito del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia (en lo sucesivo, “el Comité”) es ayudar a los Estados partes a aplicar plenamente el artículo 6 de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal (en lo sucesivo, “la Convención”). El Comité tiene el mandato de promover la cooperación y la asistencia, facilitar el establecimiento de asociaciones, coordinarse con otros mecanismos de aplicación y presentar observaciones preliminares en las reuniones entre períodos de sesiones, en caso necesario, y conclusiones y recomendaciones, si procede, en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen.

B. Objetivos del Comité

2. El Comité organizó una reunión oficiosa para los Estados afectados y los donantes con ocasión de la 14ª Reunión de los Estados Partes (REP 14), el 1 de diciembre de 2015, y solicitó a los Estados participantes en la reunión que hicieran sugerencias sobre la mejor manera de cumplir su mandato, establecido en la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en Maputo. El 20 de mayo de 2016 se celebró una reunión de seguimiento paralelamente a las reuniones entre períodos de sesiones. En esta ocasión, el Comité señaló

GE.16-18129 (S) 091116 091116



* 1 6 1 8 1 2 9 *

Se ruega reciclar



que, para mejorar la asignación de recursos y la coordinación, había que comprender mejor las dificultades que atravesaban los distintos Estados para cumplir las obligaciones que les imponía la Convención.

3. Entre la REP 14 y la REP 15 el Comité, basándose en los resultados de esos intercambios de opiniones y en sus actividades y experiencias anteriores, y teniendo presentes las medidas núms. 19 a 24 del Plan de Acción de Maputo, relativas a la cooperación y la asistencia, y la ambición de los Estados partes de aplicar la Convención en la mayor medida posible antes de 2025, se esforzó por alcanzar los siguientes objetivos:

a) En primer lugar, el Comité trató de contribuir al conocimiento general de los problemas que afrontaban los Estados para aplicar la Convención mediante la determinación de las necesidades y dificultades que planteaba el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con, entre otras cosas, la destrucción de las existencias de minas antipersonal de conformidad con el artículo 4, la destrucción de las minas antipersonal en las zonas minadas conforme al artículo 5 y la prestación de asistencia a las víctimas. Esta determinación se basa principalmente en la información proporcionada por los Estados partes y en la información reunida por los Comités pertinentes en el marco de la Convención.

b) En segundo lugar, el Comité estudió distintas plataformas que permitieran a los Estados partes entablar un verdadero diálogo sobre sus problemas y necesidades y buscar posibles soluciones.

c) En tercer lugar, el Comité se fijó como objetivo la promoción de asociaciones entre los Estados partes que atravesaban dificultades para cumplir las obligaciones fundamentales de la Convención y los Estados partes que estaban en condiciones de prestar asistencia. En consecuencia, el Comité estudió la forma de mejorar el uso de la herramienta de intercambio de información “Plataforma para la Cooperación”, disponible en el sitio web de la Convención.

C. Enfoques

En relación con el objetivo a) – determinación de necesidades y dificultades

4. El Comité, reconociendo que el logro de este objetivo podría necesitar un elevado grado de participación y contribución tanto por los Estados partes con obligaciones pendientes como por los Estados en condiciones de prestar asistencia, estableció primero contactos con los Comités competentes de la Convención y utilizó los recursos oficiales disponibles que habían presentado los Estados, como las solicitudes de prórroga previstas en el artículo 5 y los informes presentados con arreglo al artículo 7, así como los análisis formulados por los comités competentes.

5. El Comité, consciente del carácter transversal de su labor, procuró fortalecer las sinergias y mejorar el intercambio de información con los comités temáticos pertinentes de la Convención, a fin de abordar la aplicación de la Convención desde una perspectiva global. La información reunida se ha utilizado para elaborar un primer borrador, para el que se sigue recabando información, que tiene por objeto determinar los problemas y las necesidades de los Estados partes. La colaboración directa con los Estados partes y, cuando proceda, la información proporcionada por otros asociados, como los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, pueden resultar útiles para seguir mejorando este borrador y complementar la información que contiene. La información que figura en esta compilación se utilizará únicamente con el consentimiento explícito de los Estados partes afectados y con el fin de ayudarlos a cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención.

En relación con el objetivo b) – plataformas para entablar un verdadero diálogo que posibilite la atención de las necesidades

6. De conformidad con su mandato y como complemento a la identificación de necesidades y dificultades, el Comité inició una reflexión sobre la mejor forma de promover debates y actividades que contribuyeran a afrontar los retos que encaraban los Estados partes.
7. En opinión del Comité, esa plataforma debería facilitar las siguientes cuestiones:
 - La interacción entre los Estados partes con obligaciones pendientes en virtud de los artículos 4 y 5, así como con dificultades para prestar asistencia a las víctimas, y los Estados partes en condiciones de prestar asistencia, con el fin de alcanzar objetivos específicos;
 - La determinación de las necesidades y los problemas de los Estados partes en la aplicación de la Convención;
 - La búsqueda de soluciones a las necesidades y problemas identificados; y
 - El estudio de posibles alianzas con miras a garantizar la implicación local y ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en la mayor medida posible para 2025.
8. El Comité se guio por estos elementos al estudiar este segundo objetivo.

En relación con el objetivo c) – plataforma para la cooperación

9. En consonancia con la medida núm. 24 del Plan de Acción de Maputo, “todos los Estados partes contribuirán [...] a la herramienta de intercambio de información “Plataforma para la Cooperación” y proporcionarán información nueva o actualizada sobre la asistencia que necesiten o la que estén en condiciones de ofrecer”. La Plataforma para la Cooperación, incorporada al sitio web de la Convención (<http://www.apmineban.convention.org/platform-for-partnerships/>), es una herramienta útil, sencilla y económica de intercambio de información que permite a los Estados partes compartir y consultar información actualizada sobre la asistencia disponible (ayuda financiera, equipos, conocimientos técnicos y experiencia), con indicación de si se destina a las víctimas o a la limpieza de minas.
10. En opinión del Comité, esta sencilla herramienta tiene el potencial de apoyar y fomentar las alianzas entre los Estados partes. Dado que esta herramienta ha estado infrutilizada, actualmente el Comité no puede concluir que esté contribuyendo efectivamente al logro de los objetivos de la Convención.
11. Para promover la eficacia de la Plataforma, el Comité escribió una carta a todos los Estados partes para pedirles dos aportaciones, a saber:
 - Que proporcionasen información nueva o actualizada sobre la asistencia que estuvieran en condiciones de proporcionar; y
 - Que formularan observaciones sobre la utilidad de la plataforma y las posibles formas de hacerla más agradable y útil para los Estados partes.
12. En el período que abarca el informe, un Estado respondió a esa solicitud.

II. Conclusiones

13. El Comité, basándose en la labor que llevó a cabo entre la REP 14 y la REP 15, formula las conclusiones siguientes:

a) La cooperación y la asistencia internacionales constituyen una parte fundamental de la Convención y representaban el compromiso compartido por todos los Estados partes de velar por la plena aplicación de dicho instrumento, como se consagra en su artículo 6. De las 31 medidas del Plan de Acción de Maputo, 6 están dedicadas a la cooperación y la asistencia internacionales para el logro de los objetivos de la Convención.

La cooperación y la asistencia conllevan importantes derechos y obligaciones en virtud de la Convención y constituyen la esencia de esta. Los Estados partes tienen derecho a solicitar y recibir asistencia, siempre que sea factible, de otros Estados partes. En la medida de lo posible, los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo proporcionarán asistencia para las víctimas de las minas; los programas de concienciación sobre las minas, como la educación sobre el peligro de las minas; la remoción de minas y otras actividades conexas; y la destrucción de las existencias de minas antipersonal.

El Comité llega a la conclusión de que el logro del objetivo de 2025, establecido en la Declaración de Maputo, se beneficiará de la adopción de un enfoque más global de la cooperación y la asistencia.

b) Dado que la transparencia y una comunicación abierta son el fundamento de una cooperación basada en la confianza, los Estados partes necesitarán intercambiar información con eficacia para mejorar la cooperación y la asistencia. Por consiguiente, la determinación de las dificultades y necesidades es un requisito básico necesario para comprender e identificar las carencias que impiden una aplicación eficaz, que deberán subsanarse para avanzar hacia el objetivo de 2025. Los Estados partes disponen de procedimientos adecuados para comunicar esos problemas a los demás Estados partes y a la comunidad en general. La Guía para la presentación de información, aprobada en la REP 14, deja suficiente libertad de acción a los Estados partes para que proporcionen la información pertinente.

No obstante, actualmente el número y el contenido de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 7 no permite determinar las dificultades y necesidades con la exactitud necesaria. La información que figura en las solicitudes de prórroga, entre otros documentos, solo contribuye en parte a obtener un panorama global. A pesar de las reiteradas cartas enviadas por el Comité a los Estados partes para alentarlos a que compartan sus problemas y necesidades, ya sea a través de los informes presentados con arreglo al artículo 7 o de forma bilateral a la DAA, la reunión de información sigue siendo difícil.

El Comité llega a la conclusión de que, si bien los canales existentes para la comunicación de dificultades son importantes y deben utilizarse, es preciso explorar cauces adicionales. El Comité concluye asimismo que el contacto directo con los distintos Estados partes parece ser un medio necesario para comprender plenamente los desafíos que afrontan, y que la identificación de dificultades mencionada anteriormente puede constituir una buena base para las deliberaciones con los diferentes Estados partes.

c) Los formatos que existen para el intercambio de información brindan a los Estados partes la oportunidad de comunicar sus problemas de aplicación, así como sus necesidades de asistencia. Esos formatos incluyen, entre otras cosas, las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, las reuniones entre períodos de sesiones, las solicitudes de prórroga, los informes presentados con arreglo al artículo 7, la Plataforma para la Cooperación y los intercambios mantenidos con los comités temáticos. Estos intercambios son cruciales y deben continuar.

A fin de lograr el objetivo de 2025, el Comité llega a la conclusión de que, además de los formatos existentes, y no en sustitución de ellos, sería útil y oportuno adoptar un enfoque individualizado. En consecuencia, el Comité ha estudiado cómo pueden contribuir a promover el objetivo de 2025 otros formatos que fomenten la participación directa de los Estados afectados y de otros interesados para intercambiar información y abordar en confianza las necesidades y los problemas pertinentes. Por eso mismo, el Comité ha incluido en el anexo 1 un posible esbozo de ese formato de intercambio de información.

d) La cooperación y la asistencia no se limitan únicamente al apoyo financiero. También se refieren a la utilización eficaz y eficiente de los escasos recursos. En este sentido, la Plataforma para la Cooperación constituye una valiosa herramienta para intercambiar información sobre la magnitud de la asistencia disponible para la aplicación de la Convención, incluidos el suministro de equipos y el intercambio de conocimientos técnicos y especializados, experiencias y mejores prácticas.

Dadas las circunstancias, el Comité llega a la conclusión de que la Plataforma para la Cooperación sigue siendo una herramienta útil, si bien los Estados partes deberían aprovecharla mejor para que pueda contribuir de manera significativa a la consecución del objetivo de 2025.

e) La labor relacionada con el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia no se limita a las actividades del Comité. A fin de cumplir su mandato, el Comité debe coordinarse con los demás comités establecidos en el marco de esta Convención y con los comités de otras convenciones.

Dadas las circunstancias y la escasez de recursos, el Comité llega a la conclusión de que una coordinación más sistemática entre los comités podría contribuir a los objetivos de la Convención.

III. Recomendaciones

14. Sobre la base de las conclusiones extraídas, el Comité presenta las siguientes recomendaciones a los Estados partes para que las examinen en la REP 15.

a) Para poder avanzar resueltamente hacia el objetivo de 2025 es preciso adoptar un enfoque más amplio. El Comité seguirá esforzándose por desarrollar este enfoque y presentará sus observaciones preliminares en las reuniones entre períodos de sesiones de 2017 y sus conclusiones y recomendaciones en la REP 16.

b) A fin de determinar mejor los problemas, el Comité recomienda a los Estados partes que comuniquen sus dificultades de aplicación en los informes presentados en virtud del artículo 7 (bajo el epígrafe “cooperación y asistencia”). El Comité recomienda además que se envíe un recordatorio a todos los Estados partes y se los conciencie a través de cualquier otro medio apropiado mucho antes de que venza el plazo fijado para la presentación del informe sobre el artículo 7 (el 30 de abril de cada año), y se sigan identificando problemas con miras a una colaboración individualizada con los diferentes Estados partes.

c) A fin de contribuir mejor al objetivo común de 2025, el Comité recomienda a los Estados partes que participen de forma voluntaria, sin perjuicio de las reuniones y los mecanismos acordados, en los enfoques individualizados que se describen en el anexo 1. El Comité está dispuesto a facilitar esas reuniones a los Estados partes interesados que lo soliciten.

d) A fin de aprovechar al máximo la Plataforma para la Cooperación, se alienta a los Estados partes a que proporcionen periódicamente información nueva o actualizada, así como comentarios sobre la utilidad de la Plataforma. El Comité proseguirá su colaboración con los Estados enviando una comunicación anual a todos los Estados partes y concienciándolos a través de cualquier otro medio apropiado lo suficientemente antes de las reuniones entre períodos de sesiones y las REP o Conferencias de Examen. También seguirá solicitando aportaciones relevantes y que en las reuniones pertinentes se dedique tiempo a examinar la Plataforma para la Cooperación.

e) Los distintos comités necesitan coordinarse mejor para cumplir sus respectivos mandatos de manera coherente. El Comité seguirá colaborando sistemáticamente con los demás comités en el marco de la Convención.

Anexo

Posible enfoque voluntario e individualizado para promover el logro del objetivo de 2025, tal como lo propone el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia

I. Antecedentes

En Maputo, todos los Estados partes en la Convención acordaron aspirar a cumplir todas las obligaciones pendientes en virtud de la presente Convención, en la mayor medida posible, para 2025. Con ese objetivo común en mente, los Estados partes tienen que estudiar detenidamente tanto los progresos realizados como los retos pendientes. Actualmente, 32 Estados partes tienen pendientes obligaciones de desminado (artículo 5), 5 tienen obligaciones de destrucción de existencias (artículo 4) y 29 han indicado que son responsables de un elevado número de supervivientes de minas y se enfrentan al reto de prestar asistencia a las víctimas de conformidad con el Plan de Acción de Maputo. Lo que está claro es que los Estados partes se enfrentan a una serie de dificultades y que estas varían considerablemente y pueden ser de carácter financiero, técnico o político o presentar varias de estas características. Por esa razón no existe un enfoque único, y el apoyo prestado a un Estado parte determinado tendrá que adaptarse específicamente a ese Estado. Para comprender mejor estos retos, el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia ha comenzado a identificar las dificultades y necesidades de esos Estados partes.

II. Proceso actual de intercambio de información sobre las dificultades que plantea la aplicación

En la actualidad, los Estados partes se reúnen dos veces al año en las reuniones entre períodos de sesiones y en la Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen. Esas reuniones se organizan como sesiones plenarias en las que se invita a los Estados partes a presentar sus novedades y planes más recientes en relación con los distintos temas del programa. Debido al escaso tiempo disponible y al carácter plenario de las sesiones, estos debates no promueven totalmente la comprensión de las dificultades que afrontan los Estados partes y no permiten un amplio intercambio de ideas sobre cómo se puede lograr el objetivo de 2025 tomando en consideración las circunstancias específicas que afectan a los distintos Estados partes con obligaciones pendientes.

De conformidad con su mandato, el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia ha estudiado posibles vías para que los Estados partes que están en condiciones de prestar asistencia tengan un mayor conocimiento de las necesidades y dificultades de los Estados partes, a fin de ayudarlos mejor a cumplir sus obligaciones pendientes con miras al logro del objetivo común de 2025.

III. Posible enfoque individualizado

Además de velar por que las reuniones entre períodos de sesiones y las Reuniones de los Estados Partes o Conferencias de Examen sigan cumpliendo su propósito y función, el Comité considera que se debería ofrecer una plataforma complementaria al margen de estas

reuniones para los Estados partes afectados que estén interesados en facilitar oficiosamente información detallada sobre las dificultades que afrontan para cumplir sus obligaciones. La utilización de esa plataforma oficiosa sería puramente voluntaria, y el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia debería estar dispuesto a facilitar esas reuniones a petición de los Estados partes. Correspondería al Estado parte afectado, con la asistencia del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, determinar quién debería participar en la reunión. En estas reuniones, en las que participarían un Estado parte afectado y, según procediera, la Presidencia, los representantes de los comités correspondientes, los Estados partes y observadores interesados, así como los operadores pertinentes, se podría hacer un balance de la situación actual en el Estado parte afectado y arrojar luz sobre las cuestiones y los problemas pendientes. De este modo se obtendría un panorama global de los problemas y las necesidades que facilitaría el establecimiento de asociaciones de colaboración entre los Estados partes afectados y los Estados en condiciones de prestar apoyo, con el objetivo de que el Estado en cuestión cumpliera sus obligaciones pendientes en el tiempo más breve posible.

Evidentemente, esas reuniones tienen que coordinarse y deben ser complementarias a la coordinación que se lleva a cabo en los países. En consecuencia, un requisito previo esencial para que esas reuniones sean fructíferas es que los Estados partes afectados estén dispuestos a participar en ese diálogo de manera voluntaria e implicarse en él.

Este enfoque no tiene por qué afectar a la manera en que se organizan las reuniones. Estas reuniones oficiosas con los distintos Estados partes interesados podrían celebrarse un día antes o después de las reuniones entre períodos de sesiones y paralelamente a las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen. No obstante, lo ideal sería que se celebrasen en el período previo a las reuniones entre períodos de sesiones o las REP/Conferencias de Examen, ya que ello permitiría a los Estados partes afectados informar a la plenaria de los resultados y las conclusiones de esas reuniones.

IV. Posible configuración de esas reuniones

- a) Participantes:
 - i) Estado parte afectado solicitante (presidente);
 - ii) Presidente de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal (copresidente);
 - iii) DAA de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal (secretario);
 - iv) Representantes del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia (facilitadores cuando sea necesario);
 - v) Representantes de otros Comités;
 - vi) Representantes de los Estados (partes y observadores) en condiciones de prestar asistencia;
 - vii) Representantes de organizaciones internacionales y regionales;
 - viii) Representantes de las organizaciones pertinentes de la sociedad civil; y/o
 - ix) Representantes de operadores.

- b) Proceso:
 - i) Presentación por el Estado afectado de la situación actual de la aplicación y de sus dificultades para alcanzar el objetivo de 2025;
 - ii) Presentación por el Estado afectado de las soluciones propuestas para hacer frente a esos retos;
 - iii) Intercambio de información con los socios interesados;
 - iv) Elaboración de la lista de dificultades o necesidades;
 - v) Deliberaciones sobre posibles medidas o planes para afrontar estas dificultades y necesidades; y/o
 - vi) Coordinación entre los Estados que estén en condiciones de prestar asistencia para abordar los problemas observados.
- c) Presentación de informes:
 - i) Con el apoyo de la secretaría, el Presidente y el Copresidente prepararán un informe de la reunión;
 - ii) El informe podría presentarse a todos los Estados partes y observadores durante las reuniones entre períodos de sesiones o las Reuniones de los Estados Partes o Conferencias de Examen, para su examen y aplicación, según procediera y con carácter voluntario.
